



OTROSI MODIFICATORIO 1 ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CLÁUSULAS CLAUSULADO CONTRATO DE N° MC-SED-PS-002-2026	
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMISORAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA
PLAZO:	HASTA EL 15 DE JULIO DE 2026
VALOR:	CIENTO CUARENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$140.079.475) M/CTE.

**EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con Nit. 890.480.184-4, representada para efectos de suscribir el presente documento por el suscrito, **ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.099.784, en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, nombrado mediante Decreto No. 0262 de 16 de febrero de 2024, a quién se ha delegado la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto de la mínima cuantía, con cargo a los gastos de inversión de la correspondiente unidad ejecutora, de conformidad con el Decreto Distrital No.0167 del 11 de mayo de 2026 y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **y por otra parte INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS**, identificada con el **Nit. 901267386-2**, y representada legalmente por **FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. C.C. 1.047.427.220**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No.1**, que además de las condiciones propias del negocio jurídico celebrado a través de la Plataforma del SECOP II, se registró por las siguientes cláusulas adicionales al contrato electrónico.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMISORAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.”**

Que el día 27 de mayo de 2026, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **MC-SED-PS-002-2026**.

Que el contrato fue suscrito por un valor de **\$140.079.475** y con un plazo de ejecución inicial hasta el **30 de junio de 2026**.

Que durante la ejecución contractual se presentaron situaciones **externas, imprevisibles y no imputables al contratista**, relacionadas con la **indisponibilidad en el mercado nacional de equipos especializados**, particularmente la consola digital BEHRINGER XR12, cuya adquisición requiere proceso de importación.

Que dicha situación se encuentra debidamente soportada mediante certificación del proveedor y documentación presentada por el contratista.

Que el supervisor del contrato evidenció que la situación afecta el cronograma, sin comprometer la diligencia del contratista ni configurarse como incumplimiento.



Que mediante estudio previo de modificación contractual se concluyó la **necesidad, conveniencia y legalidad de ampliar el plazo**, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015**.

Que la supervisión, control y vigilancia del contrato viene siendo ejercida por el (la) **Director Administrativo de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena**.

Que la Entidad encuentra procedente la modificación contractual para proteger el interés público y asegurar la adecuada ejecución del objeto contratado

Que por lo anterior la entidad encuentra justificada la ampliación del plazo inicialmente pactado a quince 15 más modificando el punto 5 o la **CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**; del contrato **Nº MC-SED-PS-002-2026**, quedando el mismo con un plazo de un (1) mes y quince días Calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, esto es, (i) la aprobación de las garantías, (ii) la expedición del Registro Presupuestal y (iii) suscripción del Acta de Inicio.

Que la modificación **no implica adición en valor ni modificación del objeto contractual**, sino únicamente la ampliación del tiempo para garantizar el cumplimiento integral del contrato.

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la **INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 1 modificadorio**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar, en todas y cada una de sus partes la cláusula **CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**, en lo referente al plazo inicialmente establecido correspondiente a un (1) mes contenido en el contrato No. **MC-SED-PS-002-2026**, quedando el plazo para el presente Otrosí No.1; tal como están establecidos en la solicitud de modificación del contrato, y estudio previo.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La cláusula 5 de la comunicación de aceptación de la oferta quedara así: **CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**, El plazo de ejecución del contrato será **por el término de un (1) mes y quince días (15)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, esto es, (i) la aprobación de las garantías, (ii) la expedición del Registro Presupuestal y (iii) suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1 MODIFICATORIO**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

**CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente **OTROSÍ 1 MODIFICATORIO**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; para su ejecución se requiera la aprobación de la ampliación de los amparos contenidos en las garantías exigidas en la Cláusula 10 **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**.